

FLOR MARIA CONCHA CABRERA  
RUT N° 6.019.884-5

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, 05 DIC. 2014

RES. Ex DPAA N° 77314039350 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1°) Que, la presentación de fecha 14/11/2014 solicitada por la contribuyente Sra/ita. FLOR MARIA CONCHA CABRERA, RUT. N° 6.019.884-5, domiciliada en Oscar Bonilla N° 8220, comuna de Pudahuel, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su actividad económica de Venta de Almacén, Bebidas, Confites, Helados, Cigarrillos, Té y Café, en Kiosko ubicado en calle Rial Iraní, Frente al N° 8350, comuna de Pudahuel.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por la interesada, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

1°) La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Almacén, Bebidas, Confites, Helados, Cigarrillos, Té y Café, a contar del 01 de Diciembre de 2014.

2°) La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las Ventas y Servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

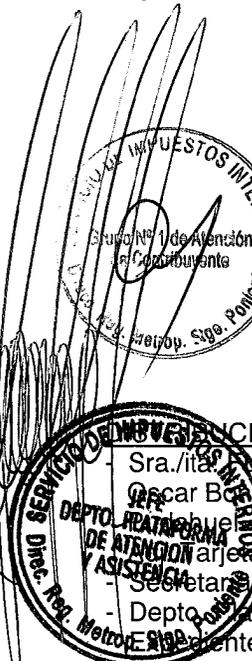
c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que está exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.1977, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE.**

  
Regional  
CHILE  
DIRECCION REGIONAL  
SANTIAGO PONIENTE  
**VANIA UARAC SENN**  
DIRECTOR REGIONAL

  
Sra./ita. FLOR MARIA CONCHA CABRERA  
Oscar Bonilla N° 8220  
Pudahuel, F. 2794  
Secretario Director Regional  
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia  
Santiago